



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

“Año de la Universalización de la Salud”



# Acuerdo de Consejo Regional

## Nº 059-2020-GRA/CR.

Huaraz, 05 de Marzo del 2020

### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 05** de Marzo del 2020, instada con la Convocatoria Nº 003-2020-SO-GRA/CD, de fecha 28 de Febrero del 2020, el **PEDIDO** formulado por el Sr. **FILIBERTO MANUEL CHACPI RODRÍGUEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Carhuaz - Ancash, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Artículos 8º y 31º de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y con el Artículo 6º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Artículo 13º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone: “El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas”, el Inciso b) del Artículo 14º establece: El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento, dispositivo legal concordante, con los Artículos 5º y 13º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional Nº 002-2015-GRA/CR;

Que, el Inciso d) del Artículo 62º del Reglamento Interno de Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional Nº 002-2015-GRA/CR, respecto de los pedidos señala “El Consejero Regional, puede realizar pedidos por escrito u oralmente el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que se ha solicitado”; en mérito a lo cual el Sr. **FILIBERTO MANUEL CHACPI RODRÍGUEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Carhuaz, en la **ESTACIÓN PEDIDOS**, solicita que el Gobernador Regional de Ancash, dirija las gestiones ante **SENASA** para que cumpla con emitir oportunamente la Certificación de campos de Producción”;

Que, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – **SENASA**, es un Organismo Público Técnico Especializado Adscrito al Ministerio de Agricultura con autoridad oficial en materia de sanidad agraria, calidad de insumos, producción orgánica e inocuidad agroalimentaria; el **SENASA**, brinda los servicios de inspección, verificación y certificación fitosanitaria y zoonosanitaria, diagnóstica, identifica y provee controladores biológicos; además, registra y fiscaliza los plaguicidas, semillas y viveros; de igual manera, los medicamentos veterinarios, alimentos para animales, a los importadores, fabricantes, puntos de venta y profesionales encargados y emite licencias de internamiento de productos agropecuarios;

Que, conforme al Artículo 104º del Decreto Supremo Nº 032-2003-AG, Reglamento de Cuarentena Vegetal, señala que el **SENASA** inspeccionará las plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados que se destinen a la exportación o reexportación; asimismo, el Artículo 105º del Reglamento en comento señala que, los Certificados Fitosanitarios, Certificados Fitosanitarios de Reexportación y Certificados de Exportación de productos procesados o industrializados de origen vegetal, son los documentos oficiales expedidos por el **SENASA**, luego del dictamen favorable de la inspección fitosanitaria, certificando que las plantas, productos vegetales y/o otros artículos reglamentados, cumplen con las condiciones establecidas por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria del País Importador o de destino final;

Que, el usuario según corresponda, para la ejecución de actividades en campo, cosecha y postcosecha de la planta o producto a exportar, debe dar cumplimiento a las medidas establecidas por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria del País Importador y a las disposiciones que el **SENASA** establezca para tal fin; para ello en cada campaña de exportación debe





Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

“Año de la Universalización de la Salud”



solicitar los procedimientos, entre los cuales se consideran: a) Certificación Fitosanitaria de lugar de Producción. b) Certificación de Recintos de Inspección Fitosanitaria. c) Certificación de Plantas de Tratamiento y/o empaque. Por otra parte, en la etapa de certificación de lugar de producción, se efectúa el monitoreo y se realizan medidas de control antes del inicio de la campaña de exportación, el lugar de producción debe ser actualizada;

Que, el Artículo 9° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, señala: **El Consejo Regional es un ENTE COLEGIADO Y REPRESENTATIVO del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador**, en su Artículo 10° señala que el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa;

Que, es competencia del Consejo Regional de Ancash, **aprobar acuerdos regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: “**Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)**”; y, los artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, dispone respecto a la naturaleza y la forma de aprobación de los acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, de fecha 05 de Marzo de 2020, se puso a consideración del Pleno, el Pedido del **Sr. FILIBERTO MANUEL CHACPI RODRÍGUEZ**, Consejero Regional por la Provincia de Carhuaz, manifiesta que se siente muy preocupado por el tema de productores de mango en las Valles de Casma, donde **SENASA** no habría cumplido con su función de otorgar la Certificación para la comercialización del producto, ello ha permitido que el mango se haya caído de precio y más de seis mil hectáreas de mango se habrían perdido. Esta certificación de la **SENASA** no ha sido entregada oportunamente por ello en el futuro se debe tener una Certificación adecuada, en el plazo de Ley y de manera preferente. Seguidamente, el **Abog. RAÚL MARTÍN LAFORA GAVIÑO**, Consejero Regional por la Provincia de Casma, señala que el tema de la **SENASA** es parte de este problema de certificación de los productos en los campos de cultivo de mango como producto de agro exportación y a la fecha existe una superproducción del mango, pero con un bajo precio, asimismo no existe un monitoreo agrícola de esta Región, en tal sentido el Gobierno Regional de Ancash debe coordinar con la **SENASA** para firma de un Convenio. El Consejero Delegado luego de la intervención del Consejero Regional por la Provincia de Carhuaz y de la participación de algunos Consejeros Regionales, da por culminada el debate, sometiéndose acto seguido a la votación del Pedido, siendo **APROBADA** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR**, al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, realizar las coordinaciones ante **SENASA** para que cumpla oportunamente con la **Certificación Fitosanitaria** de los campos de producción, para fines de comercialización.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Gobernador del Gobierno Regional de Ancash; así como **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

#### **POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
  
Carlos H. Pajuelo Camones  
CONSEJERO DELEGADO